



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021.

Oficio No. VP-1259

(Al contestar favor citar esta referencia)

Agradecemos remitir respuesta únicamente de manera virtual al mail juridica@juntaregionalbogota.co

Señores:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO - FUNZA CUNDINAMARCA

Avenida 11 N° 15-63

Tel: 0918258267

Correo electrónico: secretariaj1cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RESPUESTA requerimiento oficio 009 del 12 de enero de 2021.

SOLICITUD REQUISITOS MINIMOS PARA DICTAMEN DE PERITAJE.

Proceso: ORDINARIO LABORAL No 2528631030010.2018.00128.00
De: DIEGO EUDALBER AVELLANEDA TRIANA CC 80429255
Contra: TUBEXCOL S.A.S. NIT 900.490.148-7

El 12 de enero de 2021 recibimos solicitud para proferir calificación al demandante, no obstante, el mismo fue remitido sin los anexos requeridos en su totalidad para iniciar trámite de calificación como peritos designados.

En consecuencia, se indica que para efectos de adelantar la valoración requerida debe cumplirse inicialmente con los requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015, que en el presente caso se corresponde con:

1. Comprobante de consignación del pago de honorarios correspondiente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, sobre lo cual el Artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015, establece que: "En caso que la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe como perito, por solicitud de autoridad judicial, los honorarios deberán ser cancelados por quien decrete dicha autoridad ... Los honorarios de las juntas corresponderán a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada dictamen solicitado".
2. Copia completa y actualizada de la historia clínica de las diferentes entidades que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico. Además de exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinen el estado de salud.
3. Datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a calificar donde se pueda contactar para la práctica de valoración médica y psicológica.
4. Copia del documento de Identificación al 150%.

Calle 50 No 25-37 Barrio Galerías PBX. 7 95 31 60
juridica@juntaregionalbogota.co

Página 1 de 2



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

Una vez se allegue la documentación completa, se procederá a realizar el respectivo reparto a una de las salas de decisión, se designará un médico(a) ponente y se citará a la persona objeto de calificación a valoración médica y psicológica. Posterior a esa fecha, si la paciente asiste y el médico(a) no ordena la práctica de exámenes complementarios, se programará el caso para ser presentado en audiencia privada y ser aprobado el proyecto de calificación por los demás integrantes de la sala.

Se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho, **programar la fecha para audiencia de pruebas hasta que se cuente con dictamen** de calificación en sus dependencias, atendiendo las disposiciones para evitar la propagación del COVID-19, y considerar que por el momento actual por el cual atraviesa el mundo, los trámites de calificación presentan demoras adicionales por las premuras que en ocasiones representa la modalidad de trabajo en casa.

Agradecemos remitir respuesta únicamente de manera virtual al mail
juridica@juntaregionalbogota.co

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 1

Agradecemos remitir respuesta únicamente de manera virtual al mail
juridica@juntaregionalbogota.co

Proyecto: Vanessa Pérez M. - Abogada Especializada

Calle 50 No 25-37 Barrio Galerías PBX. 7 95 31 60
juridica@juntaregionalbogota.co

Página 2 de 2



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza – Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) – 2018-00128-00
DEMANDANTE: DIEGO EUDALBER AVELLANEDA TRIANA
DEMANDADO: TUBEXCOL S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el despacho dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 03 de junio de 2021 publicado en el estado de 04 de junio de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. Requiérase a la parte actora para que efectúe el pago de los honorarios de la pericia y para que aporte a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Bogotá y Cundinamarca los documentos requeridos para la elaboración del dictamen según el Oficio No. VP-1259, el cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR